

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, CONVOCADA A LOS FINES DE EVALUAR EL INFORME PERICIAL DE OFERTA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LABORES DE INVESTIGACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DEL ESCRITOR Y POETA NACIONAL PEDRO MIR (1913-2000).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 AM), a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). En el Salón de Reuniones de este AGN, ubicado en la calle General Modesto Díaz Núm. 02, Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; una vez verificado y comprobado el quórum correspondiente, se inició la reunión del Comité de Compras de este AGN, con la asistencia de todos sus miembros, de conformidad con lo previsto por el artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2016, su modificación y reglamentación complementaria, a saber:

- **Lic. José Vílchez**, subdirector del AGN; en representación de la Dirección General;
- **Lic. Patricia Grullón**; encargada del departamento de Planificación y Desarrollo;
- **Lic. Santa Reyes**, encargada del departamento Administrativo y Financiero;
- **Lic. Gian Peña**, Consultor Jurídico;
- **Lic. Alexander Beato**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

El Lic. Gian Peña, Consultor Jurídico y asesor legal del Comité de Compras y Contrataciones, procedió a dar a conocer la agenda:

AGENDA

ÚNICO: CONOCER Y APROBAR, el Informe de Evaluación de Ofertas Económicas "SOBRE B" emitido por los peritos técnicos calificados, de fecha cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), que recomienda al Comité de Compras y Contrataciones adjudicar el procedimiento por Excepción de Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos para la contratación de labores de investigación y coordinación de la segunda fase del proyecto de las obras del escritor y poeta nacional Pedro Mir (1913-2000), que incluye: *Tomo V Historia; Tomo VI Ensayos; Tomo VII Ensayos; Tomo VIII Obras periodísticas.*

CONSIDERANDO: A qué, en fecha veinticinco (25) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), mediante Resolución motivada emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del AGN, autorizó el uso del procedimiento por Excepción de Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos, previo Informe Pericial que lo justificaba, en cumplimiento al artículo 4, numeral 3, Decreto. No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO: A qué, la unidad operativa de Compras y Contrataciones del AGN procedió a realizar la publicación del procedimiento por Excepción identificado con el No. AGN-CCC-PEOR-2023-0003 en el Portal

Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de conformidad con el artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, que consagra el "Principio de transparencia y publicidad", respectivamente.

CONSIDERANDO: Que, mediante el documento titulado "JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN" emitido por el departamento de Investigación y Divulgación del AGN, en fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), se hace constar lo siguiente:

"(...) Con motivo del 80 aniversario del Banreservas se decidió publicar, mediante convenio de colaboración entre esa Entidad Bancaria y el Archivo General de la Nación, la obra del Poeta Nacional Pedro Mir. Este proyecto incluye alrededor de ocho tomos, cuya recopilación se le encargó al historiador El Sr. Juan Daniel Balcácer Jiménez conocer de la obra del escritor y poeta nacional Pedro Mir. Juan Daniel Balcácer Jiménez es miembro de la Academia de Ciencias de la República Dominicana, del instituto Duarte y correspondiente del Instituto Dominicano de Genealogía. Fue presidente de la Sociedad Dominicana de Bibliófilos y fue presidente de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias. Miembro de número de la Academia Dominicana de la Historia. Por su trayectoria intelectual reúne las condiciones para emprender exitosamente este vasto proyecto sobre la obra de Pedro Mir".

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del AGN, se reunió el día siete (7) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), con el objetivo de conocer el informe de Evaluación de Oferta económica "SOBRE B" del proceso por excepción de referencia No. AGN-CCC-PEOR-2023-0003 para la Contratación de labores de investigación y coordinación de la segunda fase del proyecto de las obras del escritor y poeta nacional Pedro Mir (1913-2000), que incluye: Tomo V Historia; Tomo VI Ensayos; Tomo VII Ensayos; Tomo VIII Obras periodísticas, realizado por los peritos designados, con relación a la participación del señor JUAN DANIEL BALCÁCER JIMÉNEZ, cuyo informe concluye lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO TOTAL
			JUAN DANIEL BALCÁCER JIMÉNEZ
1	Tomo V Historia. Tomo VI Ensayos. Tomo VII Ensayos. Tomo VIII Obras periodísticas.	Labores de edición, diagramación, recopilación de datos y digitación de textos de las obras de Pedro Mir.	RD\$4,741,122.00
TOTAL GENERAL			RD\$4,741,122.00

CONSIDERANDO: Que los peritos designados emitieron el informe de Evaluación Económica "SOBRE B" del procedimiento por excepción No. AGN-CCC-PEOR-2023-0003, llevado a cabo para la "Contratación de labores de investigación". En virtud del cual manifestaron sus RECOMIENDACIONES al Comité de Compras y Contrataciones del AGN, conforme se detalla a continuación:

- Adjudicar el procedimiento por Excepción de Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos de referencia No. AGN-CCC-PEOR-2023-0003 al señor **JUAN DANIEL BÁLCACER JIMÉNEZ**, por un monto total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,741,122.00)**; por cumplir con las especificaciones técnicas y su oferta económica encontrarse dentro del monto presupuestado por la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: A qué, este Comité de Compras debe ponderar las ofertas recibidas partiendo de los criterios de conveniencia, calidad y costo, asimismo, observando que se ajusten sustancialmente a los requerimientos establecidos en el pliego de Condiciones y a las recomendaciones presentadas por los peritos.

CONSIDERANDO: A que, es un principio general de las contrataciones públicas que la selección de la contraparte contractual este siempre sometida a la ejecución de un proceso abierto, publicitado y competitivo del cual surja la propuesta más eficiente en términos de equilibrio entre calidad y precio; no obstante, como en toda regla existen casos de excepciones a dicho principio de igualdad y libre competencia, cuando existan circunstancia de hecho que de manera racional confirmen que la mejor manera de satisfacer el interés público es proceder a la contratación con determinados proveedores que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.

CONSIDERANDO: A qué, la Ley No. 340-06 modificada por la Ley 449-06, en su artículo 6, primer párrafo numeral 2, dispone: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (2). La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo;*

CONSIDERANDO: A qué, el Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, dispone en su artículo 3 numeral 4 *"Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06, establece que: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, ordena al Comité de Compras y Contrataciones verificar y validar el informe de recomendación de adjudicación, conocer las incidencias y si procede, aprobar el mismo y emitir el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

CONSIDERANDO: A qué, el artículo 15, numeral 5, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año

dos mil seis (2006), y sus modificaciones, establece lo siguiente: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 5) **La adjudicación.**

CONSIDERANDO: Que los procesos de compras y contrataciones están regulados por las leyes 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, así como las resoluciones emitidas por el Órgano rector en la materia, en este caso la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias que establecen y perfeccionan el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

Vista: Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la de Ley 449-06 y el Decreto No. 543-12 que instituye el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

Vista: La Resolución PNP-1-2023, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece los umbrales toques de las contrataciones públicas correspondiente al 2023.

VISTO: El "Informe de justificación de la contratación" emitido por el departamento de Investigación y Divulgación del Archivo General de la Nación.

Vista: La Resolución identificado con el procedimiento núm. AGN-CCC-PEOR-2023-0003, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del AGN, que declara el uso del procedimiento por Excepción de Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos, de fecha veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Visto: El Informe de Evaluación de Oferta Económica "SOBRE B" de fecha cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitido por los peritos designados.

Por tanto: El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR el Informe de Evaluación de Oferta Económica de fecha cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados relativo al procedimiento por Excepción identificado con el No. **AGN-CCC-PEOR-2023-0003**, para las labores de investigación y coordinación de la segunda fase del proyecto de las obras del escritor y poeta nacional Pedro Mir (1913-2000), que incluye "Tomo V Historia; Tomo VI Ensayos; Tomo VII Ensayos; Tomo VIII Obras periodística".

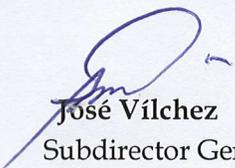
SEGUNDO: ACOGER la recomendación de los peritos designados y en consecuencia **ADJUDICAR** el procedimiento por Excepción de Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos de referencia No. **AGN-CCC-PEOR-2023-0003** al señor **JUAN DANIEL BÁLCACER JIMÉNEZ**, por un monto total de

CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,741,122.00); por cumplir con las especificaciones técnicas y su oferta económica encontrarse dentro del monto presupuestado por la Entidad Contratante.

TERCERO: ORDENAR que la presente acta sea publicada en los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.dgcp.gob.do.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:


José Vilchez
Subdirector General


Santa Reyes
Encargada del Departamento
Administrativo y Financiero


Gian Manuel Peña Acosta
Consultor Jurídico


Alexander Beato
Responsable de la OAI


Patricia Grullón
Encargada del departamento de
Planificación y Desarrollo

